

AYUNTAMIENTO DE TIJOLA (ALMERIA)

ANUNCIO de expropiación forzosa.

D. Santiago Pozo Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tijola (Almería)

HACE SABER:

Que el Ayuntamiento Pleno en su sesión extraordinaria del día 9 de marzo de 1993, acordó iniciar expediente de expropiación forzosa por motivos de interés socio-cultural, de la vivienda de la calle Real nº 5 de esta Ciudad, propiedad de D. Luis Corral Segura.

Contra el referido acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Tijola, 26 de junio de 1993.- El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE RONDA

EDICTO.

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ronda, hace saber que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 1992, acordó aprobar la Convocatoria y las Bases para la provisión de 4 plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de Personal Funcionario.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ronda, 21 de septiembre de 1992.- El Alcalde,

ANEXO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE 4 PLAZAS DE POLICIA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE RONDA, POR EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE.

PRIMERA: Objeto de la Convocatoria.

Constituye el objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de 4 plazas de Policía Local, pertenecientes al grupo de Administración Especial, Subgrupo de Servicios Especiales, clase Policía Local y sus auxiliares, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento.

Dichas plazas se encuadran dentro del grupo D de titulación y se encuentran dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho grupo.

SEGUNDA: Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad y no exceder de 30, entendiéndose por esto el no haber cumplido 31 años de edad antes del día en que expire el plazo de presentación de instancias.

c) Estar en posesión del título de graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalentes o hallarse en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el ejercicio de las funciones propias de la Policía Local.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, Comunidades Autónomas o Entidades Locales, ni hallarse incurso en causas de incapacidad específica para el ejercicio de funciones públicas, así como carecer de antecedentes penales.

f) Poseer una estatura mínima de 1,70 metros para varones y 1,65 para mujeres.

g) Estar en posesión de los permisos de conducir, categorías B-2, B-2 y E-1, en el momento de tomar posesión de la plaza.

No será exigible el requisito de no exceder de 30 años de edad aquellos aspirantes que ostenten la condición de funcionarios interinos de la Policía Local del Ayuntamiento de Ronda.

TERCERA: Instancias.

En las instancias solicitando tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases segunda, debiéndose presentar en el registro del Ayuntamiento en el plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, debiendo acompañar a la misma, carta de pago acreditativa de haber ingresado en la Tesorería municipal la cantidad de 2.000 ptas. en concepto de derecho de examen.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen, igualmente, se podrán abonar mediante giro postal o telegráfico, en cuyo caso el justificante acreditativo se adjuntará a la instancia.

CUARTA: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidentencia, mediante Decreto aprobará, en el plazo de un mes, la relación provisional de admitidos y excluidos, publicándose a través de edictos en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por término de quince días hábiles, con objeto de que se puedan presentar reclamaciones y subsanar defectos por los aspirantes excluidos, que serán resueltos por la Alcaldía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 de la LPA.

Transcurrido dicho plazo, la Alcaldía aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública de la misma forma que la establecida en el párrafo anterior. Esta resolución contendrá, además, la fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirante en aquellas pruebas que no sean susceptibles de realización conjunta.

Los aspirantes excluidos podrán interponer recurso de reposición contra dicha resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

QUINTA: Realización de las sucesivas pruebas.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los opositores serán convocados para la realización de las restantes y demás actos que requiera la oposición, mediante anuncios del tribunal que se publicarán en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

SEXTA: El tribunal calificador.

El tribunal calificador de la oposición estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, designado por ésta.

El sargento jefe de la Policía Local de Ronda.

Un cabo de la Policía Local del Ayuntamiento de Ronda, designado por el Alcalde.

Un representante de la junta de personal, designado por ésta.

Se designarán suplentes que simultáneamente con los titulares respectivos, formarán el tribunal, la designación de los miembros del tribunal se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el tablón de anuncios de la Corporación.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, teniendo competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en la oposición o no se hallasen previstas en estas bases.

SEPTIMA: Comienzo y desarrollo de la oposición.

Se realizará un sorteo para establecer el orden de actuación de los opositores en aquellos ejercicios que no sean susceptibles de realización conjunta.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses de la fecha en que aparezca el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

OCTAVA: Ejercicios de la oposición.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:

1. Primer ejercicio. Reconocimiento médico: Para acreditar la condición física del aspirante. Se calificará esta prueba como apto y no apto, siendo eliminados del proceso selectivos los aspirantes que no obtengan la calificación de apto.

2. Segundo ejercicio. Pruebas físicas: Consta de las siguientes:

- a) Resistencia: 1.000 metros en menos de 3'45".
- b) Velocidad: 60 metros en menos de 9"50".
- c) Abdominales: 25 en un minuto.
- d) Flexiones: 30 en un minuto.

Este ejercicio será calificado como apto y no apto, serán eliminados de la oposición y calificados como no apto aquellos opositores que no superen los mínimos exigidos.

3. Tercer ejercicio. Consta de dos partes:

a) Desarrollar por escrito durante un periodo de dos horas, un tema determinado por el tribunal, inmediatamente antes de la celebración del ejercicio, relacionado con el programa inserto en anexo al final de estas bases, aunque no se atenga a epígrafes concretos del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a la forma de exposición se refiere.

b) Redacción de un informe o de una denuncia sobre hecho que corresponda a la competencia de la Policía Local. Estos ejercicios se calificarán conjuntamente y se valorará la formación, claridad, orden de ideas, facilidad de exposición escrita, aportación personal y capacidad de síntesis del opositor.

4. Cuarto ejercicio. Es oral y público y consiste en contestar en un periodo máximo de treinta minutos a tres temas del programa, extraídos al azar: uno de la parte general y dos de la parte especial. (El programa se inserta al final de estas bases).

Se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos. El tribunal podrá invitar al aspirante a que desista de continuar el ejercicio en caso de que aprecie una deficiencia notoria en la exposición.

Concluida la exposición de los tres temas, el tribunal podrá dialogar con el opositor sobre la materia objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria. El diálogo tendrá una duración máxima de diez minutos.

NOVENA: Calificaciones.

Los ejercicios 3º y 4º de la oposición serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá otorgar cada miembro del tribunal en cada ejercicio será de cero a diez. Obteniéndose la calificación del ejercicio mediante la suma de las puntuaciones otorgadas por cada miembro y dividiendo por el número de asistentes a aquel (media aritmética).

Las calificaciones de cada ejercicio se publicarán en el mismo día en que se acuerden, exponiéndose en la entrada de la sala donde se realizan las pruebas o en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial.

DECIMA: Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el tribunal hará pública, en el lugar de celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar estos el número de plazas convocadas. Igualmente, el tribunal elevará la propuesta a la Presidencia de la Corporación para que proceda a la resolución de las pruebas y al otorgamiento de los correspondientes nombramientos, sin que en ningún caso puedan aprobarse, ni declararse que han aprobado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contradiga lo expuesto.

La propuesta del tribunal tendrá carácter vinculante, para la Administración, sin perjuicio de que

esta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la LPA, en cuyo caso habrán de celebrarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

UNDECIMA: Presentación de la documentación.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría General de la Corporación, Negociado de Personal, dentro del plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la publicación de la relación definitiva de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para formar parte en la oposición se exigen en la base segunda y que son:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Fotocopia, debidamente compulsada, del título de graduado escolar o equivalente.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que imposibilite para el desempeño de las funciones propias de la Policía Local.

e) Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de terminación de las pruebas selectivas.

f) Certificado de no estar incurso en causa de incompatibilidad.

g) Fotocopia debidamente compulsada de los permisos de conducir A-2, B-1 y B-2.

Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admisible en derecho.

Los que tuviesen la condición de funcionarios de carrera al servicio de las Administraciones públicas, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación justificativa de su condición y de cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidades que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

DUDECIMA: Nombramientos.

Expirado el plazo de presentación y resueltas las incidencias que hubieran podido plantearse, el señor Alcalde nombrará funcionario de carrera a los opositores propuestos por el tribunal que hayan presentado la documentación en regla.

DECIMOTERCERA: Incidencias.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases, en las que será supletorio el Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, aprobado por el Real Decreto 2.223/84 de 19 de diciembre y Real Decreto 896/91 de 7 de junio.

El Alcalde queda facultado para resolver cuantas dudas o incidencias se puedan presentar antes de la constitución del tribunal.

DECIMOCUARTA: Impugnaciones.

La convocatoria y las bases de la oposición, así como las exclusiones de las listas de aspirantes, los nombramientos de los miembros del tribunal y su recusación, podrán ser impugnados por los interesados mediante interposición de recurso de reposición ante la Alcaldía del Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que sea publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA OPOSICION

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Corona. El Poder Legislativo.

Tema 3. El Gobierno. Designación, remoción y funciones. La Administración Pública. Concepto, prescripciones constitucionales.

Tema 4. Comunidades autónomas. Vías de acceso. El Estatuto de Autonomía. El Estatuto de Autonomía de la Junta de Andalucía: la Junta, El Presidente, el Consejo de Gobierno.

Tema 5. Sometimiento de la Administración a la ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo.

Tema 6. Formas de acción administrativa. Fomento. Policía. Servicio Público.

Tema 7. La Administración Local en la Constitución de 1.978. La provincia. El municipio. La población. El empadronamiento. Otras entidades locales.

Tema 8. La organización municipal. Clases de órganos y competencias.

Tema 9. Recursos de las entidades locales. Impuestos. Tasas. Precios públicos.

Parte Especial

Tema 1. La Policía Local en la Ley de fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tema 2. El derecho penal. Los delitos y sus penas. circunstancias agravantes y atenuantes.

Tema 3. Las faltas y sus penas.

Tema 4. El proceso penal. La denuncia y la querrela.

Tema 5. La detención preventiva. El procesamiento. La Ley Habida Corpus.

Tema 6. Los delitos de los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos.

Tema 7. Atentado contra la autoridad. Resistencia y desobediencia. Desacatos y desórdenes públicos.

Tema 8. Ordenanzas municipales. Referencia Legal. Concepto, aprobación y estructura de la ordenanza. Las ordenanzas del Ayuntamiento de Ronda.

Tema 9. Actividades sujetas a licencia municipal. Obras de publicidad, ocupación de vía pública, venta ambulante.

Tema 10. El Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas. El Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas.

Tema 11. Actuaciones de la Policía local en relación al incumplimiento de ordenanzas e intervenciones en la vía pública.

Tema 12. La circulación vial. Factores que intervienen. Su regulación legal.

Tema 13. Infracciones del Tráfico. Procedimiento sancionador para la exacción de las multas. Recursos contra las resoluciones sancionadoras.

Tema 14. El accidente de tráfico. Concepto, Clases y causas. Regulación en el Código de la circulación.

Tema 15. Atestados. Actuación de la Policía Local. Prácticas de diligencias.

Tema 16. Documentación de vehículos. Permisos y licencias de conductores. Matrículas de vehículos.

Tema 17. El ciclomotor en el Código de la circulación.

Tema 18. Alcoholemia. Delitos contra la seguridad en el tráfico.

Tema 19. El estacionamiento. Su regulación en el Código de la circulación. Inmovilizaciones y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 20. Los primeros auxilios en las

intervenciones inmediatas de la Policía Local: Accidentes, incendios, Protección Civil.

Tema 21. El municipio de Ronda. Historia. División administrativa, situación, orientación, altitud aguas potables, ríos y alrededores. Servicios públicos y monumentos. Calles.

Tema 22. Situación de tráfico rodado en el municipio de Ronda.

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (GRANADA)

ANUNCIO de Bases.

Bases que han de regir la oposición libre para cubrir dos plazas de Policía Local vacantes en la Plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escola de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales

Primero: Objeto.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante oposición libre, de dos plazas de Policía Local pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D, dotada con las retribuciones correspondientes a dicho Grupo.

Segunda: Requisitos.

Para tomar parte en la oposición libre, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a). Ser español o española.

b). Tener cumplidos los 18 años y no haber cumplido los 30 en el momento que finalice el plazo de presentación de instancia.

c). Estar en posesión del título de graduado escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente.

d). No padecer enfermedad o defecta física que impida el desempeño de las funciones correspondientes, y tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres.

e). No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las Normas Penales y Administrativas, si el interesado lo justifica.

f). Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B2.

g). Compromiso de conducir vehículos policiales de acuerdo con el apartado anterior.

h). Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Los requisitos establecidos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera: Solicitudes.

Los instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la misma durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el BOE.

A la solicitud se acompañará recibo justificativo de haber ingresado en la Tesorería Municipal la cantidad de 1.500 Pts, en concepto de derecho de examen, o en su defecto del giro postal de su abono.

Cuarta: Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancia, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo de 1 mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, publicándose en el BOP y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento. En dicha resolución se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la primera prueba, así como la composición del Tribunal. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 10 días, a partir del siguiente al de la publicación de la resolución para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Quinta: Tribunal Calificador: